

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 23/2023**

**SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

**Que**, La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

**Que**, la Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011, en su Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guarani, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

**Que**, la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017 en su disposición final tercera indica: "Las prerrogativas y ventajas obtenidas por los Gobiernos Autónomos Departamentales en materia presupuestaria, serán aplicables a los Gobiernos Autónomos Regionales según las competencias conferidas".

**Que**, la Ley N° 1413 de fecha 17 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión 2022, disposición final segunda, quedando vigentes para su aplicación los siguientes incisos: "f) Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011; t) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017".

**Que**, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Y en el Art. 4.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

**Que**, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**Que**, la Resolución Suprema N° 225558 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

**Que**, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios quien sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

**Que**, la Disposición Normativa Regional N°31 Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su artículo 1 en cuanto a su objeto es de regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencia de gobierno autónomo regional del gran chaco, en el marco del plan territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos Anuales y la Normativa específica de vigencia. Como así también en su artículo 20 tipos de modificación inciso c) traspaso intrainstitucionales que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades categorías programáticas, programa, proyecto y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

**Que**, el INFORME TÉCNICO N° 17/2023, de fecha 21 de Abril de 2023, emitido por la Ing. Marcela Virginia López Vargas - Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Cleidy Magali Torrejón Gallardo -Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, en la cual señala en sus conclusiones y recomendaciones: Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificaciones detalladas. Se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el marco de la ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, artículo 5 vigente según la Ley 1493 Disposiciones Finales Segunda Inciso s). Por el monto de **Bs 279.889,13 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 13/100 bolivianos)** Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1)

La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente la cual es responsables del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaria Regional de Jurídica para la elaboración del informe legal pertinente, con el objetivo de no estar vulnerando disposiciones y normativas vigentes relacionadas a la presente modificación presupuestaria, Se solicita remitir 1 original del informe legal, a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas, para su registro en instancias que corresponda y en sistemas autorizados.

**Que**, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 74/2023 de 26 de Abril de 2023, concluye indicando que: "Por lo expuesto, se concluye indicando que: considerando la modificación Presupuestaria Intrainstitucional a solicitud de la Unidad de Presupuesto del G.A.R.G.CH. y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación Presupuestaria Gestión 2023 por el monto de **Bs 279.889,13 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 13/100 bolivianos)** Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1)

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2023 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria Intrainstitucional en el presupuesto 2023, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro De-A de Anexo 1 del Informe Técnico N° 17/2023 siguiente:

ANEXO 1

ENTIDAD 4601

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION (+)
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	240,689.13
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	35,000.00
4601	1	3	120	0	03	4.2.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	4,200.00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	26990	Otros	0	0	48,990.00
<b>TOTAL</b>													279,889.13

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	41,689.13
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	234,000.00
4601	1	3	120	0	03	4.2.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	4,200.00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	95100	Contingencias Judiciales	0	0	48,990.00
<b>TOTAL</b>													279,889.13

La Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**

Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



*Nataly A. Martínez Sánchez*  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

*Abog. Rocío Álvarez M.*  
PROFESIONAL II  
APOYO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco